Instituto Nacional Electoral

Segundo informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante el proceso electoral federal y 32 locales concurrentes 2020-2021.

Contenido

Fundamento **3**

Introducción **5**

1. Actividades previas al inicio del PEF **7**

1.1 Procedimientos de selección, designación y remoción de consejeras y consejeros de los OPL 7
1.2 Constitución de nuevos partidos políticos nacionales 8
2. Etapa: Preparación de la elección **9**

2.1 Registro Federal de Electores 9
2.2 Acceso a radio y televisión 10
2.3 Prerrogativas para partidos políticos y candidaturas independientes 13
2.4 Candidaturas independientes 15
2.5 Reglas sobre coaliciones 16
2.6 Reglas para el registro de candidaturas 17
2.7 Capacitación y Organización Electoral 25
2.8 Voto de las y los mexicanos en el extranjero 29
2.9 Voto electrónico 29
2.10 Voto de personas en prisión preventiva 30
2.11 Equidad en la contienda 32
2.12 Encuestas electorales 33
2.13 Fiscalización 34
2.14 Asignación de curules por representación proporcional 39
2.15 Protocolos sanitarios 41
3. Elecciones locales extraordinarias **43**

4. Elección extraordinaria para una senaduría **46**

Fundamento

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en su artículo 225, establece que el proceso electoral

> "…es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal".

El proceso electoral federal ordinario donde se renueva la Cámara de Diputados, comprende las siguientes etapas:

1. Preparación de la elección;
2. Jornada electoral, y
3. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, señala que, para los procesos electorales locales, el Instituto Nacional Electoral (INE) tendrá las siguientes atribuciones:

- La capacitación electoral,
- La geografía electoral,
- El padrón y la lista de electores,
- La ubicación de casillas y la designación de sus funcionarios,
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de:
    - resultados preliminares
    - encuestas o sondeos de opinión
    - observación electoral
    - conteos rápidos
    - impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los, aspirantes, partidos políticos, candidatos y candidaturas independientes.

El artículo 225, párrafo 7 de la LGIPE prevé que:

> "Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de

> los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo o el vocal ejecutivo de la junta local o distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes."

Por otra parte, el artículo 431 del Reglamento de Elecciones (RE), establece que:

> "1. Con la finalidad de fortalecer la certeza durante los procesos electorales y en observancia al principio de definitividad, la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y concluidas por el Instituto en el desarrollo de procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios, según sea el caso.
>
> 2. Durante procesos electorales federales se presentarán hasta cuatro informes; mientras que, para los procesos electorales locales, se presentarán hasta tres informes. La Secretaría Ejecutiva determinará la periodicidad de su presentación.
>
> 3. En el supuesto de elecciones extraordinarias, se presentarán dos informes, el primero, quince días antes de la jornada electoral, y el segundo a la conclusión del proceso electoral correspondiente, que den cuenta de la realización de la elección."

En estos informes se dará cuenta de las actividades a cargo del INE, relativas a la organización y ejecución del Proceso Electoral Federal (PEF) 2020-2021; así como aquellas actividades realizadas por el INE para coadyuvar en la organización de los 32 procesos electorales locales concurrentes con el federal, en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales. Lo anterior, con el propósito de atender los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de esta autoridad electoral. Este segundo informe corresponde al periodo del 22 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Introducción

El 7 de septiembre de 2020 inició el PEF 2020-2021, que en conjunto con los 32 procesos electorales locales concurrentes, será donde habrá más cargos de elección popular en contienda, por lo que lo convierten en el más grande que una autoridad electoral haya organizado en este país.

El INE será responsable de organizar la elección de diputados federales y coadyuvará con los organismos públicos locales electorales (OPL) de las 32 entidades federativas, para que el próximo 6 de junio de 2021, cuando se celebre la jornada electoral, se encuentren dispuestas e integradas poco más de 163 mil casillas únicas, que recibirán la votación tanto de la elección federal como de las locales, según corresponda en cada entidad. Lo anterior, implicará visitar a alrededor de 12 millones de ciudadanos y ciudadanas para invitarlos a que participen como funcionarios de casilla, para finalmente capacitar a cerca de un millón cuatrocientos mil personas que podrán participar el día de la jornada electoral para recibir y contar los votos.

Para llegar a la jornada electoral, el INE deberá emitir diversos acuerdos para dar sustento a las distintas actividades de preparación de la elección, tanto a nivel federal, como para guiar el actuar de los OPL.

Este proceso electoral se caracteriza sin duda, por desarrollarse en un inédito contexto de emergencia sanitaria. Al continuar vigente la declaratoria de pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), de manera excepcional, en estos informes se estará dando cuenta de las diversas acciones y medidas preventivas o de higiene que adopte el INE, en cumplimiento a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias en México. Un ejemplo de ello son los acuerdos INE/CG80/2020 e INE/CG555/2020 emitidos por el Consejo General (CG), mediante los que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias tanto del CG y la Junta General Ejecutiva (JGE), así como para los consejos locales y distritales del INE.

Será el cumulo de actividades que realice el INE, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, las que integren los informes de definitividad; incluidas aquellas que realizan con el acompañamiento de los OPL. Todas con la finalidad de llevar a buen puerto las elecciones de 2021.

Para este segundo informe se reportan las actividades relativas a la etapa de preparación de la elección, tareas en las que la Institución se encuentra concentrada en todo el país. Además, debido a las circunstancias particulares que se han presentado, se continúa reportando sobre los procedimientos para la designación de consejeras y consejeros de los OPL, así como ocupación de presidencias provisionales.

Asimismo, y derivado de las determinaciones jurisdiccionales respectivas, en estos informes se dará cuenta de los procesos electorales extraordinarios en los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo, derivados del proceso electoral local ordinario 2019-2020 en dicha entidad.

1. Actividades previas al inicio del PEF

1.1 Procedimientos de selección, designación y remoción de consejeras y consejeros de los OPL[1]

Con la finalidad de integrar debidamente los máximos órganos de dirección de los OPL, se llevan a cabo diversos procedimientos de selección y designación de consejeras y consejeros presidentes, así como de consejeras y consejeros electorales.

En seguimiento a lo reportado en el primer informe de definitividad, se tiene que el 15 de enero de 2021, se aprobaron los acuerdos siguientes:

- La designación de la Consejera Presidenta provisional del Instituto Electoral del Estado de México, debido al fallecimiento de quien se desempeñaba en dicho cargo (Acuerdo INE/CG12/2021).
- La convocatoria para la selección y designación de la consejera presidenta del OPL del Estado de México y de la consejera/o electoral del OPL de Colima, en el último caso, debido a la renuncia de un consejero electoral (Acuerdo INE/CG13/2021).
- La designación de la presidencia provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debido al fallecimiento de quien se desempeñaba en dicho cargo (Acuerdo INE/CG14/2021).
- La convocatoria para la selección y designación de la consejera/o presidente y de la consejera o consejero electoral del OPL de Morelos (Acuerdo INE/CG15/2021).

Posteriormente, el 26 de febrero de 2021, el CG aprobó los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial a realizarse para los procedimientos en Chihuahua, Estado de México, Morelos, Coahuila, Veracruz y Colima[2] (Acuerdo INE/CG149/2021).

El 27 de febrero de 2021, se aplicó el examen de conocimientos a las y los aspirantes de los OPL ya mencionados[3], al que se presentaron 265 aspirantes. El 20 de marzo siguiente, se realizó la aplicación del ensayo a 96 aspirantes[4],

---

[1] Artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la CPEUM, y 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE.
[2] Aprobados mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021.
[3] A cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval).
[4] Cuyo diseño, aplicación y evaluación estuvo a cargo del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). La cifra estimada inicial era de 98 aspirantes, pero la UTVOPL informó que dos aspirantes desistieron de continuar el procedimiento.

que, por primera ocasión, se realizó en línea. El 30 de marzo, el CIDE hizo entrega a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de la aplicación del ensayo, que arrojó a 38 aspirantes de los seis OPL como idóneos para entrevista. De éstos, 29 correspondieron a mujeres y 9 a hombres.

1.2 Constitución de nuevos partidos políticos nacionales[5]

El 27 de enero de 2021, el CG dio respuesta al escrito presentado por la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.", en acatamiento al acuerdo emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el expediente SUP-AG-13/2021 (Acuerdo INE/CG83/2021).

De esta manera, se atienden y responden las consideraciones sobre presuntas anomalías en el procedimiento de constitución de partidos políticos nacionales. Al respecto, se señala que la autoridad electoral en todo momento actuó de conformidad con los principios rectores que la rigen, y en cumplimiento a lo señalado por la normativa respecto a los requisitos para la constitución como partido político nacional, sin que en ningún momento pueda atribuírsele discriminación alguna en contra de dicha organización. También se deja claro que con base en la documentación y las constancias existentes, la organización no había cumplido con los requisitos establecidos en la normativa para la procedencia de su registro en el sistema de partidos, y que proceder en ese sentido no sólo sería contrario a la ley, sino que además resultaría inequitativo respecto del resto de las organizaciones que efectivamente agotaron las fases del proceso de constitución y realizaron el esfuerzo para cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El 26 de febrero de 2021, el CG aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes mensuales (marzo a diciembre de 2020), que presentó la organización "Gubernatura Indígena Nacional A.C.", como parte del procedimiento para obtener el registro como partido político nacional (Acuerdo INE/CG114/2021).

[5] El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG1478/2018, por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, con lo que dio inicio el procedimiento respectivo.

También el 26 de febrero, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-44/2021 y acumulado, el CG aprobó suspender el proceso de constitución como partido político nacional de la organización "Gubernatura Indígena Nacional, A.C." (Acuerdo INE/CG157/2021), hasta que haya las condiciones sanitarias adecuadas para la conclusión de las etapas que restan y no antes de la conclusión del PEF 2020-2021.

2. Etapa: Preparación de la elección

2.1 Registro Federal de Electores[6]

El 26 de febrero de 2021, el CG aprobó modificaciones al Anexo 19.3 del RE, consistentes en: generar un ejemplar impreso (cuadernillo) del listado nominal con datos sensibles, limitados a que pueda ser entregado a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes que así lo soliciten, con la finalidad de realizar la identificación de las y los ciudadanos al momento en el que acuden a la casilla a emitir su voto y, a su vez, evitar el uso inadecuado de los datos personales de la ciudadanía. Lo anterior, en virtud de que se ha detectado que, usualmente, no se regresa el 100% de los cuadernillos, luego de la jornada electoral (Acuerdo INE/CG150/2021).

El acuerdo incorpora hacer optativa, para los partidos políticos, la posibilidad de contar con un cuadernillo con información completa o acotada, permitiendo preservar el derecho que por ley tienen los institutos políticos al respecto. Lo anterior, en beneficio de la ciudadanía al reducirse el riesgo del uso de sus datos personales.

Se destaca que los cuadernillos que reciban los partidos políticos, las y los candidatos independientes tendrán que ser devueltos de acuerdo con lo establecido por la ley, sin importar si se trata del listado acotado o la versión integral.

[6] Artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución; 32, numeral 1, inciso a), fracción III, 54, y 126 de la LGIPE.

2.2 Acceso a radio y televisión[7]

El 4 de enero de 2021, el CG dio respuesta a la solicitud formulada por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República relacionada con la puesta a disposición de los tiempos en radio y televisión que administra el INE, para la difusión de campañas para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (Acuerdo INE/CG02/2021). La respuesta consistió en exhortar al Gobierno de la Republica para que la solicitud fuera realizada a través de la Secretaría de Gobernación o unidad facultada para ello.

El 4 de enero de 2021, el CG estableció el mecanismo aplicable para la puesta a disposición de los tiempos en radio y televisión de los partidos políticos que administra el INE, para la difusión de campañas para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (Acuerdo INE/CG03/2021). Con éste, los tiempos correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos podrán ser utilizados para la difusión de promocionales que atiendan la situación de emergencia sanitaria, en los casos que los partidos políticos renuncien por escrito a su prerrogativa.

Los tiempos que se utilicen para la difusión de campañas para afrontar la emergencia sanitaria deberán tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. En ningún momento se podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular. Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trate sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

El 19 de marzo de 2021, el CG determinó *ad cautelam*[8], la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de 2021, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución: *a)* a las

---

[7] Artículos 41, Base III de la CPEUM; 30, párrafo 1, inciso h); 55, párrafo 1, incisos g) y o); 159; 160; 162 a 174; 183; 184, párrafo 1, inciso a); 185, de la LGIPE.

[8] Con motivo de la controversia constitucional que el INE interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil veinte, y para dar cumplimiento a la obligación de acatar dicho Decreto.

autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, se les asignará un 25% del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales, y aproximadamente el 75% restante al INE para el cumplimiento de sus fines; y, *b)* a las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa y que presenten oportunamente su solicitud se les asignará el 40% al INE; 40% al OPL; y el 20% restante se dividirá en partes iguales, entre el resto de las demás autoridades electorales locales (Acuerdo INE/CG188/2021).

El Comité de Radio y Televisión del INE ha emitido los acuerdos siguientes:

- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/27/2020, en virtud del registro de coalición total para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Baja California (Acuerdo INE-ACRT-01-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/28/2020, en virtud del registro de coalición total para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Baja California Sur (Acuerdo INE-ACRT-02-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/32/2020, en virtud del registro de dos coaliciones totales para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Colima (Acuerdo INE-ACRT-03-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/38/2020, para incluir al partido político local Armonía por Morelos en las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Morelos (Acuerdo INE-ACRT-04-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/55/2020, en cuanto a las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Quintana Roo, con motivo de la pérdida de registro como partido político local de Encuentro Social (Acuerdo INE-ACRT-05-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/26/2020, en virtud del registro de una coalición total para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Aguascalientes (Acuerdo INE-ACRT-06-2021).

- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/63/2020, en virtud del registro de dos coaliciones totales para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Coahuila (Acuerdo INE-ACRT-07-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/33/2020, en virtud del registro de dos coaliciones totales para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Durango (Acuerdo INE-ACRT-08-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/29/2020, en virtud del registro de una coalición total para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Campeche (Acuerdo INE-ACRT-09-202)
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/39/2020, en virtud del registro de una coalición total para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Nayarit (Acuerdo INE-ACRT-10-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/09/2021, en virtud del registro de una coalición total para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Campeche (Acuerdo INE-ACRT-11-2021).
- Por el que, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF recaída al expediente SUP-RAP-164/2020, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a realizar un estudio de mercado a fin de obtener el costo para que Televimex S.A. de C.V. y Radio Televisión S.A. de C.V inserten la pauta federal en las señales del canal "Las estrellas" y "Canal cinco", y las ponga a disposición de Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V. (Acuerdo INE-ACRT-12-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/67/2020, en cuanto al costo para que Televimex S.A. de C.V. y Radio Televisión S.A. de C.V. inserten la pauta federal en las señales del canal "Las estrellas" y "Canal cinco", y las ponga a disposición de Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V., en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF recaída al expediente SUP-RAP-164/2020 (Acuerdo INE-ACRT-13-2021).
- Por el que se aprueba una pauta especial para televisión satelital, para las señales con 50% o más de cobertura, así como las señales de las instituciones públicas federales que los servicios de televisión restringida vía satélite se encuentran obligados a retransmitir durante el periodo de campaña, reflexión y jornada electoral del proceso electoral federal 2020-2021 (Acuerdo INE-ACRT-15-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/11/2021, en virtud de la disolución de una coalición total para el proceso electoral local

coincidente con el federal 2020-2021, en Campeche (Acuerdo INE-ACRT-16-2021)

- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/03/2021, en virtud de la disolución de una coalición total para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Colima (Acuerdo INE-ACRT-17-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/07/2021, en virtud de la improcedencia del registro de una coalición total para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en Coahuila (Acuerdo INE-ACRT-18-2021).
- Por el que se da contestación a la consulta presentada por el Lic. Luis Antonio González Roldan, representante ante el Consejo General del partido Fuerza por México, relativo al contenido de los promocionales en radio y televisión correspondiente a los partidos políticos y candidaturas independientes (Acuerdo INE-ACRT-19-2021).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/36/2020, en virtud de que el partido Encuentro Solidario manifestó su intención de no participar en el proceso electoral local coincidente con el Federal 2020-2021, en Hidalgo (Acuerdo INE-ACRT-20-2021).

2.3 Prerrogativas para partidos políticos y candidaturas independientes[9]

El 19 de marzo de 2021, el CG aprobó la distribución del financiamiento público para la obtención del voto a las candidaturas independientes; así como la prerrogativa postal para la etapa de campaña electoral del PEF 2020- 2021 (Acuerdo INE/CG192/2021). Para ello, se aprobaron seis posibles escenarios de distribución del financiamiento público para gastos de campaña, teniendo en cuenta que el monto que debe asignarse entre el conjunto de candidaturas independientes asciende a $31,505,713 (treinta y un millones quinientos cinco mil setecientos trece pesos en M.N.) de lo que se obtienen las cifras siguientes:

[9] Artículo 41, párrafo segundo, Base II, de la CPEUM.

Financiamiento público para cada Candidatura Independiente						
Número de Candidaturas Independientes proyectadas	Escenarios					
	1 Candidatura Independiente	2 Candidaturas Independientes	3 Candidaturas Independientes	4 Candidaturas Independientes	5 Candidaturas Independientes	6 Candidaturas Independientes
1	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189
2	-	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189
3	-	-	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189
4	-	-	-	$1,648,189	$1,648,189	$1,648,189
5	-	-	-	-	$1,648,189	$1,648,189
6	-	-	-	-	-	$1,648,189
Total	$1,648,189	$3,296,378	$4,944,567	$6,592,756	$8,240,945	$9,889,134

Además, se estableció que en el supuesto de que una sola candidatura independiente obtenga el registro, no podrá recibir financiamiento público para gastos de campaña que exceda el 50% del monto de $31,505,713 (treinta y un millones quinientos cinco mil setecientos trece pesos en M.N.); y ninguna candidatura independiente podrá recibir financiamiento público por concepto de gastos de campaña, que exceda la cantidad de $1,648,189 (un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos en M.N.), fijada como el tope máximo de gastos de campaña para las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa.

Por lo que hace a la prerrogativa de franquicia postal, también se aprobaron seis posibles escenarios, a saber:

Número de Candidaturas Independientes (A)	Número de Partidos Políticos (B)	Monto que corresponde a cada Contendiente Electoral en pesos con centavos (C = $35,006,348 / (A+B))	Monto que corresponde a cada Contendiente Electoral en pesos sin centavos (C = $35,006,348 / (A+B))
1	10	$3,182,395.27 = $35,006,348 / 11	$3,182,395
2	10	$2,917,195.67 = $35,006,348 / 12	$2,917,195
3	10	$2,692,796.00 = $35,006,348 / 13	$2,692,796
4	10	$2,500,453.43 = $35,006,348 / 14	$2,500,453
5	10	$2,333,756.53 = $35,006,348 / 15	$2,333,756
6	10	$2,187,896.75 = $35,006,348 / 16	$2,187,896

2.4 Candidaturas independientes[10]

El 4 de enero de 2021, el CG aprobó modificar los periodos de obtención de apoyo ciudadano; así como de fiscalización para las diputaciones federales y para los cargos locales en Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas que habían sido aprobados mediante acuerdos INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020 (Acuerdo INE/CG04/2021).

Tal determinación implicó los ajustes siguientes:

Entidad	Fecha de término de apoyo ciudadano
Colima	23 de enero, gubernatura 31 de enero, diputaciones y presidencias municipales
Guerrero	23 de enero, gubernatura
San Luis Potosí	31 de enero, diputaciones y presidencias municipales
Nuevo León	23 de enero
Ciudad de México	31 de enero
Oaxaca	31 de enero
Zacatecas	31 de enero
Aguascalientes	31 de enero
Chihuahua	31 de enero Solo para el aspirante Jaime García Chávez concluirá el 5 de febrero
Durango	31 de enero
Guanajuato	31 de enero
Morelos	6 de febrero En caso de obtener el registro, el periodo de tres aspirantes concluye el 14 de febrero
Puebla	31 de enero
Sonora	26 de enero, solo por lo que corresponde al aspirante Jorge Luis Aragón Millanes 31 de enero, diputaciones y presidencias municipales
Tabasco	31 de enero
Yucatán	31 de enero
Diputados federales	12 de febrero

El 27 de enero de 2021, el CG dio respuesta a las solicitudes planteadas por diversas personas aspirantes a una candidatura independiente a diputación federal por el principio de mayoría relativa, en el sentido de que no resultaban

[10] Artículos 357 al 387 de la LGIPE.

procedentes (Acuerdo INE/CG81/2021). Se señaló que el requisito relativo a recabar el apoyo de la ciudadanía es indispensable para acreditar la representatividad con la que cuentan las personas aspirantes, y su cumplimiento es la única vía para acceder a las prerrogativas establecidas en la ley. Al respecto, también se puntualiza que el INE es sensible a las condiciones excepcionales que ha propiciado la pandemia por el Covid-19 y por ello ha realizado las acciones necesarias para ampliar el plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía y determinado las medidas tendentes a la protección de las personas durante esa etapa.

El 15 de febrero de 2021, el CG dio respuesta a la petición del ciudadano Pedro Antonio Chuayffet Monroy, aspirante a la candidatura independiente para ocupar el cargo de presidente municipal de Metepec, Estado de México, en acatamiento a la sentencia ST-JDC-33/2021. Derivado de ello, se aprobó modificar el plazo considerado para recabar apoyo ciudadano, hasta el 28 de febrero, así como ajustar los plazos de fiscalización de la obtención de apoyo (Acuerdo INE/CG111/2021).

También en la sesión del 15 de febrero de 2021, el CG dio respuesta a la consulta formulada por la ciudadana Vania María Kelleher Hernández, aspirante a la candidatura independiente en el proceso electoral local en el estado de Campeche, en la que se determinó la inviabilidad de la petición de ampliación de plazo solicitado. Lo anterior, ya que la aplicación móvil opera de manera correcta y no se adviertieron elementos que pudieran evidenciar que la peticionaria se encontraba en una situación extraordinaria o de fuerza mayor, para ampliar el plazo para obtención de apoyo ciudadano (Acuerdo INE/CG112/2021).

2.5 Reglas sobre coaliciones[11]

El 15 de enero de 2021, el CG resolvió la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial "Va por México", para postular 176 fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para contender bajo esa modalidad en el PEF 2020-2021 (Resolución INE/CG20/2021).

[11] Artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; y 87, párrafo 7 de la LGPP.

En la misma sesión del 15 de enero, el CG resolvió el registro del convenio de la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia", para postular 151 fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido del Trabajo (PT), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Morena, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2020-2021 (Resolución INE/CG21/2021).

En las resoluciones señaladas se tuvieron por registradas las respectivas plataformas electorales que sostendrán las candidatas/os de las coaliciones parciales durante las campañas electorales.

El 15 de enero de 2021, el CG resolvió sobre el registro de dos acuerdos de participación para contender en el PEF 2020-2021, el primero suscrito por Morena y la agrupación política nacional (APN) denominada "Unid@s" (Acuerdo INE/CG22/2021), y el segundo suscrito por el PAN y la APN denominada "Vamos Juntos" (Resolución INE/CG23/2021). En ambos casos, los partidos políticos nacionales deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) los recursos que correspondan a las aportaciones en efectivo o en especie que, en su caso, transfieran a las APN.

El 15 de febrero de 2021, el CG resolvió la solicitud de modificación al convenio de la coalición parcial "Va por México", consistente en postular 219 fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, lo que implica 43 fórmulas más de las originalmente aprobadas (Resolución INE/CG100/2021).

El 25 de marzo de 2021, el CG resolvió modificaciones al convenio de la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia" para postular 183 fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, esto es 32 fórmulas más de las aprobadas originalmente (Resolución INE/CG326/2021).

2.6 Reglas para el registro de candidaturas[12]

El 15 de enero de 2021, el CG modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021, que habían sido aprobados mediante acuerdo INE/CG572/2020. Lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada

[12] Artículo 237, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE.

por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados (Acuerdo INE/CG18/2021).

Las modificaciones consistieron, en términos generales, en:

> …Las solicitudes de registro de candidaturas deberán contener los datos siguientes:
>
> En caso de ser candidaturas de coalición:
>
> …Constancias que acrediten la adscripción indígena.
>
> v) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la persona acredita su adscripción como afromexicana, de la diversidad sexual y/o es una persona con discapacidad, en su caso, de acuerdo con el formato señalado como Anexo Único del Acuerdo.
>
> w) Certificación médica expedida por una institución de salud, pública o privada, que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, que deberá contener el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución y precisar el tipo de discapacidad y que ésta es permanente; o copia legible del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional DIF (SNDIF), en su caso.
>
> …
>
> Para el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa, los patidos político nacionales o coaliciones deberán postular, como acción afirmativa, fórmulas integradas por personas que acrediten su adscripción como indígenas en los 21 distritos electorales federales con población indígena que se indican a continuación, de las cuales 11 deberán ser mujeres:

No	Entidad federativa	Distrito
1	Chiapas	01
2	Chiapas	02
3	Chiapas	03
4	Chiapas	05
5	Chiapas	11
6	Guerrero	05
7	Guerrero	06
8	Hidalgo	01
9	Oaxaca	02
10	Oaxaca	04
11	Oaxaca	06
12	Oaxaca	07

No	Entidad federativa	Distrito
13	Oaxaca	09
14	Puebla	02
15	Puebla	04
16	San Luis Potosí	07
17	Veracruz	2
18	Veracruz	18
19	Yucatán	01
20	Yucatán	02
21	Yucatán	05

...

Los partidos políticos nacionales y coaliciones deberán postular tres fórmulas de candidaturas integradas por personas afromexicanas en cualquiera de los 300 distritos electorales y una por el principio de representación proporcional en cualquiera de las cinco circunscripciones, debiendo ubicarla en los primeros diez lugares de la lista. Las cuatro postulaciones deben realizarse de manera paritaria.

Asimismo, deberán postular fórmulas de candidaturas integradas por personas con discapacidad en seis de los 300 distritos electorales y dos fórmulas por el principio de representación proporcional, éstas podrán postularse en cualquiera de las cinco circunscripciones electorales y deberán ubicarse en los primeros diez lugares de la lista respectiva. Las postulaciones deben realizarse de manera paritaria.

Dentro de las candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos nacionales y, en su caso, coaliciones, deberán postular cuando menos dos fórmulas de personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 300 distritos electorales federales y para el caso del principio de representación proporcional, deberán postular una fórmula dentro de los primeros diez lugares de la lista de cualquiera de las cinco circunscripciones electorales. Las 3 postulaciones deben realizarse de manera paritaria (2/1) con la mínima diferencia por tratarse de un número non.

En caso de que se postulen personas trans, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, y en la solicitud de registro de candidatura el partido político, deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa de persona de la diversidad sexual, a fin de constatar el cumplimiento de la nominación de las tres candidaturas y de las cuestiones relativas a la paridad de género.

En el caso de que se postulen personas no binarias, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los

> géneros; sin embargo, los partidos políticos nacionales y coaliciones no podrán postular más de tres personas que se identifiquen como no binarias.

El 24 de febrero, la Sala Superior el TEPJF, al resolver en los expedientes SUP-RAP-21/2021, SUP-RAP-23/2021, SUP-RAP-24/2021 y SUP-RAP-26/2021 acumulados, confirmó las acciones afirmativas incluyentes para las candidaturas a diputaciones federales aprobadas por el CG e incluyó una más a favor de la comunidad migrante, ordenando al INE diseñar e implementar, medidas afirmativas para personas mexicanas residentes en el extranjero a fin de que, en el actual proceso electoral, participen en las listas de representación proporcional de cada una de las circuscripciones plurinominales, cumpliendo con el principio de paridad y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos respecto de la acción afirmativa por la que participa.

El 15 de enero de 2021, el CG dio respuesta a la consulta formulada por el PRI, en relación con las constancias idóneas para acreditar la existencia del vínculo efectivo de las personas que se pretendan postular conforme a la acción afirmativa indígena (Acuerdo INE/CG24/2021), en el sentido siguiente:

> Se debe ser descendiente u originario de la comunidad indígena, o si el vínculo se puede acreditar con otras constancias que se encuentran previstas en el propio acuerdo INE/CG572/2020 por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones para el PEF 2020-2021."

En la respuesta, el CG señaló que, para cumplir con el requisito de autoreconocimiento establecido en el artículo 2° constitucional, que funda la adscripción de la calidad de indígena y, a efecto de que no sean postuladas personas que no reúnan dicha condición, es necesario que además de la manifestación de autoadscripción respectiva, los partidos políticos nacionales y coaliciones acrediten el vínculo que la persona candidata tiene con su comunidad. Al respecto, en el punto Décimo Octavo del acuerdo INE/CG572/2020, se estableció que este vínculo efectivo puede tener lugar a partir de la pertenencia y conocimiento de la persona ciudadana indígena que pretenda ser postulada por los partidos políticos o coaliciones, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece, la cual, deberá acreditar por los partidos

políticos o coaliciones al momento del registro de las candidaturas, con las constancias que, de manera ejemplificativa y enunciativa, mas no limitativa, se señalan a continuación:

a) Ser originaria/o o descendiente de la comunidad y contar con elementos que acrediten su participación y compromiso comunitario,
b) Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretenda ser postulada,
c) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretenda ser postulada, o
d) Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.

De igual forma se estableció, que tales constancias deberán ser expedidas por las autoridades existentes en la comunidad o población indígena, como pueden ser, las autoridades elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos, la asamblea general comunitaria o cualquier otra con representación conforme al sistema normativo vigente en la comunidad, deberán presentarse en original y contener fecha de expedición y firma autógrafa. Aunado a lo anterior, la o el vocal ejecutivo de la junta distrital respectiva, o la persona que éste designe, deberá corroborar la autenticidad del documento presentado, mediante diligencia de entrevista con la autoridad emisora, de la cual levantará acta con todos los requisitos legales para que tenga plena validez y la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) dentro de las 24 horas siguientes a que la diligencia le haya sido requerida.

De esta manera, las constancias presentadas por los partidos políticos y las coaliciones postulantes serán valoradas de manera conjunta con las documentales levantadas por las vocalías ejecutivas, a efecto de determinar su eficacia probatoria, para demostrar si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece.

El 15 de febrero de 2021, el CG dio respuesta a la consulta formulada por el PAN, en relación con la manera en que esta autoridad contabilizará a una persona o fórmula que pertenezca a más de un grupo en situación de

vulnerabilidad para el cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas para el registro de candidaturas a diputaciones federales por ambos principios (Acuerdo INE/CG108/2021).

El CG estableció que, para efectos del cumplimiento de las acciones afirmativas aprobadas, las personas que se ubiquen en más de un grupo en situación de vulnerabilidad, serán reconocidas en cada uno de ellos, así como en el género correspondiente o en el que se autoadscriban (de tratarse de personas trans), siempre y cuando se presente su carta de autoadscripción o se presente la documentación comprobatoria conforme a los *Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*[13], con la salvedad de las personas no binarias, quienes no serán consideradas en género alguno. En este sentido no serán contabilizadas para cumplir con el principio de paridad.

El 26 de febrero de 2021, el CG dio respuesta a la consulta formulada por el partido político Fuerza por México, en la que solicitó opinión formal y legal, sobre la posibilidad o existencia de algún impedimento para postular exclusivamente fórmulas de mujeres candidatas en los 300 distritos electorales uninominales federales (Acuerdo INE/CG159/2021). Al dar respuesta, el CG consideró que la medida que pretende adoptar el partido Fuerza por México, es compatible con el bloque de constitucionalidad y los criterios judiciales que han interpretado los principios de paridad e igualdad y puede ser adecuada para alcanzar la finalidad de elevar la participación de la mujer en la vida política del país, a través de la postulación de un mayor número de mujeres en las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa; no obstante, dado que conforme a lo establecido en el punto noveno del acuerdo INE/CG308/2020, a la fecha han concluido los procesos de selección de candidaturas, el partido político deberá precisar cómo es que tal medida cumple con los requisitos señalados, esto es, que sea temporal, razonable, proporcional, objetiva y sin menoscabo de los derechos de los hombres inscritos en dichos procesos.

Aunado a lo anterior, al realizar la postulación de sus candidaturas, el partido deberá cumplir indefectiblemente con las acciones afirmativas aprobadas por

[13] Aprobados mediante acuerdo INE/CG572/2020 y modificados por acuerdo INE/CG18/2021.

el CG y tener presente lo establecido en el tercer párrafo del punto vigésimo octavo del acuerdo INE/CG572/2020, en el sentido de que, en caso de que de la totalidad de personas postuladas el partido hubiere registrado un mayor número de mujeres que de hombres, el número total de mujeres postuladas originalmente, no podrá verse disminuido a través de las sustituciones de candidaturas.

El 4 de marzo de 2021, el CG en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, modificó los *criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto para el PEF 2020-2021*[14] (Acuerdo INE/CG160/2021).[15]

Para dar cumplimiento se modificaron los puntos tercero, séptimo y vigésimo segundo del acuerdo, y se adicionó el punto décimo séptimo quáter conforme a lo siguiente:

> En el punto Tercero se modifican el incisos v) y x) para que las solicitudes contengan ademas de lo ya establecido,
>
> - Carta bajo protesta de decir verdad, para que la persona acredite su adscripción como indígena, afromexicana, de la diversidad sexual, discapacidad, y/o persona migrante o residente en el extranjero; además deberá, si ese es su deseo, solicitar expresamente la protección de sus datos a efecto de que se haga o no pública la acción afirmativa por la que participa,
> - Constancia que acredite la pertenencia a la comunidad migrante,
> - Credencial para votar desde el extranjero, o
> - Inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNRE) o;
> - Membresía activa en organizaciones de migrantes y/o haber impulsado o promovido la defensa de los derechos de los migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidadmigrante o;
> - Cualquier otra documental que pudiera resultar idónea para acreditar el vínculo, sujeta a valoración de esta autoridad.

[14] Aprobados mediante acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021.

> Se adiciona el punto Décimo Séptimo Quáter, señalando que los partidos políticos nacionales deberán registrar una fórmula de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero en cada una de las listas correspondientes a las cinco circunscripciones electorales dentro de los primeros diez lugares. En ese sentido, de las cinco personas postuladas tres deberán ser de distinto género.
>
> En cuanto al punto Vigésimo Segundo, se establece que en caso de que algún partido político nacional o coalición no cumpla con lo previsto en los artículos 14, párrafo 4, 233 y 234 de la LGIPE; 3, párrafo 5 de la LGPP y puntos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo séptimo bis, décimo séptimo tris y décimo séptimo quáter del presente Acuerdo, el Consejo General iniciará el procedimiento especial al que se refiere el artículo 235 de dicho ordenamiento legal, por lo que lo requerirá para que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de ese momento, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

El 4 de marzo, el CG aprobó la emisión de los Lineamientos para el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el PEF 2020-2021 (Acuerdo INE/CG161/2021).

Dichos lineamientos tienen como objeto establecer las condiciones de uso del sistema y definir el cuestionario sobre las distintas condiciones de grupos en situación de discriminación que los partidos políticos deberán utilizar para la captura de información, siempre bajo la protección de los datos personales prevista en las leyes respectivas.

Lo anterior, a efecto de que la ciudadanía cuente con información que le permita conocer a las personas candidatas a una diputación federal y para que la autoridad electoral cuente con datos que le permitan elaborar estadísticas, así como evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a través de estudios segmentados, bajo el criterio de transversalidad.

Estos lineamientos distinguen dos tipos de información. El primero tiene que ver con datos curriculares de las personas que aspiran a una diputación federal, el cual ya se encontraba alojado en el sistema desde su operación en procesos electorales pasados. El segundo corresponde a la información

relacionada con identidad de las personas o su pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria.

En el caso de las candidaturas registradas en cumplimiento de alguna de las acciones afirmativas, las personas podrán solicitar expresamente la protección de sus datos —al momento de presentar la documentación de la solicitud de registro— a efecto de que no se haga pública la acción afirmativa por la que participan.

Se establece que la observancia de los lineamientos es obligatoria, por lo que, en caso de incumplimiento, el INE —a través de la DEPPP— dará vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), para que, conforme a sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

2.6.1 Plataformas electorales[16]

El 27 de enero de 2021, el CG resolvió las solicitudes de registro de las plataformas electorales presentada por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, Morena, Partido Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (Acuerdo INE/CG71/2021, INE/CG72/2021, INE/CG73/2021, INE/CG74/2021, INE/CG75/2021, INE/CG76/2021, INE/CG77/2021, INE/CG78/2021, INE/CG79/2021 e INE/CG80/2021).

2.7 Capacitación y Organización Electoral

2.7.1 Integración e instalación de los 300 consejos distritales[17]

El 15 de enero de 2021, el CG resolvió confirmar los acuerdos de los consejos locales de Veracruz, Jalisco, Oaxaca e Hidalgo[18], respecto de la designación y ratificación de consejeras/os distritales (acuerdos INE/CG07/2021, INE/CG08/2021, INE/CG09/2021, INE/CG10/2021 e INE/CG11/2021). El 25 de marzo de 2021, el CG confirmó un recurso de revisión interpuesto en contra

[16] Artículos 25, párrafo 1, inciso j); y 39, párrafo 1, incisos i) y j) de la LGPP.
[17] Artículos 76 al 78 de la LGIPE.
[18] El 25 de marzo de 2021, el CG confirmó un recurso de revisión interpuesto en contra del acuerdo A07/INE/HG01CL/10-03-21, emitido por el Consejo Local en Hidalgo.

del acuerdo A07/INE/HG01CL/10-03-21, emitido por el Consejo Local en Hidalgo (Acuerdo INE/CG332/2021)[19].

El 27 de enero de 2021, el CG designó a Marco Antonio Tolentino Mayo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Nuevo León con cabecera en Guadalupe. Lo mismo aconteció el 26 de febrero, cuando el CG designó a Alejandro Elizarrarás Corona y a José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de las juntas distritales ejecutivas 15 en Irapuato, Guanajuato y 04 en Guaymas, Sonora, quienes formaban parte de la lista de reserva. En consecuencia, se les designó como presidentes de los respectivos consejos distritales (acuerdos INE/CG36/2021, INE/CG37/2021, INE/CG147/2021 e INE/CG148/2021).

2.7.2 Integración de mesas directivas de casilla (MDC)[20]

Como se reportó en el primer informe, como resultado del sorteo del mes calendario, las y los ciudadanos nacidos en agosto serán tomados como base para la insaculación de quienes integrarán las MDC en los procesos electorales 2020-2021.

El 3 de febrero de 2021, el CG realizó el sorteo de las letras que comprenden el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el primer apellido, se seleccionará a las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, siendo la letra sorteada la "A".

En consecuencia, el sábado 6 de febrero los 300 consejos distritales realizaron la insaculación del 13% de la ciudadanía en cada distrito electoral. El procedimiento se desarolló sin incidentes mayores. El resultado que se obtuvo fue de 12 millones 216 mil 046 personas, de las cuales 6,277,596 (51.3%) son mujeres y 5,938,450 son hombres (48.7%), quienes fueron visitados del 12 de febrero y hasta el 31 de marzo, por 41,088 capacitadoras/es asistentes electorales (CAE), coordinados por 6,994 supervisoras/es electorales (SE). Cabe señalar que fue necesario abrir la lista nominal, de donde se tomaron 1,115,306 ciudadanos/as adicionales. Lo anterior, siguiendo las disposiciones y procedimientos previstos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

[19] ST-JDC-130/2021. A la fecha de presentación de este informe no se ha emitido resolución.
[20] Artículo 254 de la LGIPE.

De la información reportada en el sistema ELEC 2020-2021, se tiene que la primera etapa de capacitación concluyó con las cifras siguientes:

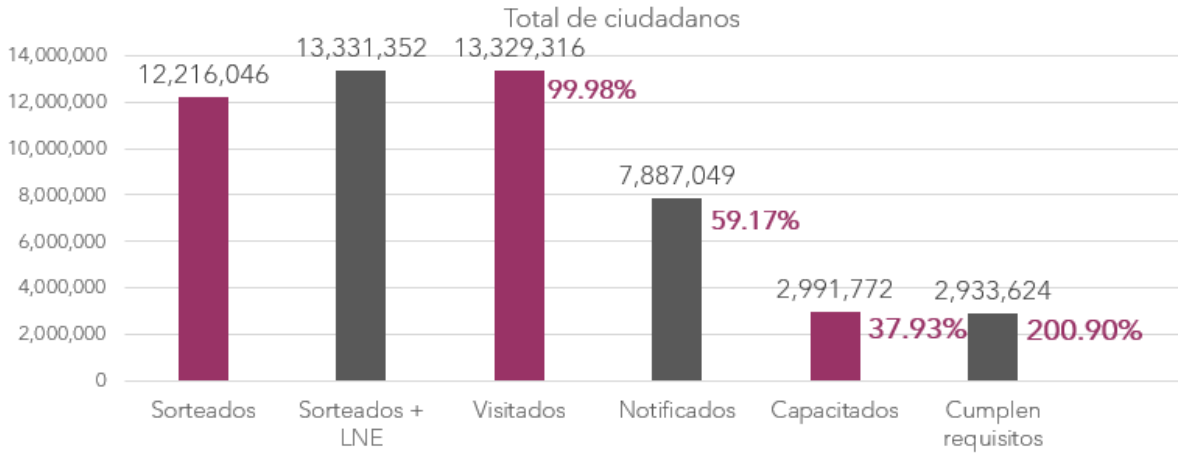

2.7.3 Documentación y materiales electorales[21]

De acuerdo con lo reportado en el primer informe, el CG al aprobar el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral (actas) con emblemas para el PEF 2020-2021[22], estableció en un artículo transitorio que, en su oportunidad aprobaría el modelo de la boleta electoral, una vez definida la proporción de los emblemas definitivos de los nuevos partidos políticos nacionales, con base en un nuevo dictamen sobre dicha proporción.

En cumplimiento, el 3 de febrero de 2021, el CG aprobó el diseño de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial para el PEF 2020-2021 (Acuerdo INE/CG95/2021).[23]

El 15 de febrero de 2021, el CG aprobó modificaciones a diversos formatos de la documentación electoral para las diputaciones federales de mayoría relativa del PEF 2020-2021, con motivo del registro de las coaliciones "Va por México" y "Juntos Hacemos Historia" (Acuerdo INE/CG110/2021). Entre dicha documentación se encuentran la boleta electoral; actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo de casilla, y de cómputo distrital; hoja de incidentes;

[21] Artículos 41, Base V, Apartado B, inciso b) numeral 3 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso b), fracción IV; 266 y 270 de la LGIPE; y 159, párrafo 1 y Capítulo VIII Documentación y Materiales Electorales del RE.
[22] Acuerdo INE/CG561/2020, del 6 de noviembre.
[23] Este acuerdo fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF, al resolver en el expediente SUP-RAP-35/2020.

constancia de clausura de la casilla; cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo; guía de apoyo para la clasificación de los votos; plantilla braille; carteles de resultados preliminares y de resultados de cómputo distrital; constancia individual de resultados, entre otros.

2.7.4 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)[24]

El 25 de marzo de 2021, el CG determinó las metas a nivel nacional para el reporte de la instalación de casillas aprobadas por los consejos distritales en el SIJE 2021 (Acuerdo INE/CG322/2021), en los términos siguientes:

- Reportar entre el 65 al 70%, a más tardar a las 11:00 horas (horario del centro).
- Reportar entre el 80 al 85%, a más tardar a las 12:00 horas (horario del centro).

2.7.5 Cómputos distritales[25]

El 26 de febrero de 2021, el CG aprobó el protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral federal y local entre el INE y el Instituto Electoral de la Ciudad de México recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2020-2021 (Acuerdo INE/CG156/2021). Dicho protocolo tiene el objetivo establecer las bases para la detección, recuperación, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y declaración de validez, entre un órgano del INE y uno perteneciente al instituto local, así como los mecanismos de comunicación entre ambos órganos para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación y paquetes electorales entregados de forma equivocada.

El 19 de marzo de 2021, el CG aprobó los materiales de capacitación que serán utilizados para los cómputos distritales para el PEF 2020–2021, consistentes en el *Manual para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales* que es una herramienta de apoyo en la capacitación de quienes participarán en el desarrollo de los cómputos distritales, y el *Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos,* como herramienta que, durante la sesión de cómputo, facilite

[24] Artículo 315 al 325 del RE.
[25] Artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4, 5 y 6 de la CPEUM; y 32 párrafo 1, inciso b), fracciones V, VI y VII, y 79, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE.

la interpretación del sentido del voto, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio. (Acuerdo INE/CG187/2021).

2.8 Voto de las y los mexicanos en el extranjero[26]

El 25 de marzo de 2021, el CG determinó el número de mesas de escrutinio y cómputo (MEC) del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021 (Acuerdo INE/CG320/2021).

El número de MEC se determinó tomando en cuenta solo una entidad federativa y hasta 750 votos por tipo de elección, y si la entidad llegara a registrar en los listados nominales un número de electores superior, se dividirá el listado entre 750, lo que dará origen a la instalación de tantas MEC como se requieran por entidad. Así, se determinó instalar 21 MEC que contabilizarán una entidad federativa y hasta 750 votos cada una, y una mesa que computará la totalidad de los votos emitidos a través de internet.

El mismo 25 de marzo, el CG designó a las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por internet, siendo estas personas: la titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, la titular de la Dirección de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica del INE, el titular de la Dirección de Vinculación y Asuntos Internacionales de la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE, la titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y la titular de la Unidad de Asuntos de Género e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (Acuerdo INE/CG321/2021).

2.9 Voto electrónico

El 3 de febrero de 2021, el CG aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco, como son el modelo de operación de la casilla única con urna electrónica, la estrategia complementaria de capacitación y asistencia electoral

[26] Libro Sexto de la LGIPE; y, Libro Tercero, Título I, Capítulo IV del RE.

para urna electrónica, calendario de actividades, así como los planes de seguridad, de continuidad y de seguridad (Acuerdo INE/CG96/2021).[27]

La intención de continuar implementando la votación a través de urnas electrónicas resulta de la experiencia reciente en las elecciones locales 2020 en Coahuila e Hidalgo, que fue de gran valía porque permitió la obtención de aprendizajes que serán de utilidad en la toma de decisiones futuras. En el acuerdo aprobado por el CG, para utilizar urnas electrónicas en casillas únicas, se aprobó que sean instaladas 50 casillas en Coahuila y 50 en Jalisco. En ambos casos, se utilizarán urnas desarrolladas por los propios OPL.

El 19 de marzo de 2021, el CG aprobó el diseño de la boleta y demás documentación electoral que será utilizada para la elección de diputaciones federales, en las casillas con urna electrónica. Por lo que, una vez resuelto el registro de las candidaturas y coaliciones se procederá a la programación de la boleta electoral en las urnas electrónicas, de conformidad con las características de los modelos aprobados. En caso de presentarse sustituciones y/o cancelaciones de candidaturas, se aplicarán los ajustes de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la LGIPE, para garantizar que haya plena correspondencia entre el contenido de las boletas impresas y las que se configuren en las urnas electrónicas (Acuerdo INE/CG186/2021).

2.10 Voto de personas en prisión preventiva

El 3 de febrero de 2021, el CG aprobó el modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva, para el PEF 2020-2021 (Acuerdo INE/CG97/2021).

Será la primera vez que personas en prisión preventiva tengan la oportunidad de votar en elecciones constitucionales en México. Esta determinación deriva de la sentencia emitida por el TEPJF[28], donde estableció que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque este derecho, únicamente puede suspenderse cuando exista una sentencia condenatoria ejecutoriada, de lo contrario las personas en esta condición deben continuar en el uso, goce y disfrute de todos sus derechos.

[27] Este Acuerdo fue confirmado por la Sala Superior, al resolver en el expediente SUP-RAP-34/2021.
[28] En los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, del 20 de febrero de 2019.

Por ello, ordenó al INE implementar un programa para garantizar el voto de las personas en prisión preventiva en 2024, para lo cual debía realizar una primera etapa de prueba en el proceso electoral 2020-2021. En dicha resolución, la Sala Superior determinó que el INE en ejercicio pleno de sus atribuciones, estableciera las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como, el mecanismo a utilizar, considerando también el voto por correspondencia; para desarrollar la prueba en un plazo razonable en aras de garantizar que dichas personas ejerzan su derecho al voto en las elecciones de 2024. Asimismo, se instruyó al INE para que la prueba que se implementara considerara una muestra representativa nacional, que abarcara todas las circunscripciones electorales, y diversos distritos electorales de distintas entidades federativas y diversos centros de reclusión (femeniles y varoniles), con perspectiva de género e interculturalidad.

Así, para hacer viable la implementación de este proyecto, el INE entró en comunicación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y el Organismo Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS). Dichas autoridades determinaron que el ejercicio podría realizarse en cinco centros federales de readaptación social (CEFERESO), uno por cada circunscripción plurinominal (Sonora, Guanajuato, Chiapas, Morelos y Michoacán).

En el modelo de operación aprobado por el CG, se establece que para esta prueba piloto el voto será anticipado (del 17 al 19 de mayo), dicho mecanismo de votación a distancia permitirá mantener las medidas de seguridad necesarias y acordes a las condiciones en las que se encuentran las personas en prisión preventiva. El procedimiento de votación estará a cargo de las juntas locales ejecutivas de la entidad donde se ubique el CEFERESO, en coordinación con las autoridades de dichos centros.

El 26 de febrero de 2021, el CG aprobó los *Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el PEF 2020-2021*, cuyo objeto es garantizar el derecho a votar bajo el principio de presunción de inocencia con una perspectiva de género e interculturalidad (Acuerdo INE/CG151/2021).

En estos lineamientos se especifican los actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la lista nominal de electores en prisión

preventiva (LNEPP); así como el formato y los requisitos para la inscripción en dicho listado. Además, se prevén las reglas para la recepción e integración del expediente y verificación de las solicitudes, la verificación de la situación registral de las personas en prisión preventiva y la determinación de procedencia o improcedencia de las solicitudes de inscripción, así como para las notificaciones de no inscripción a la LNEPP.

2.11 Equidad en la contienda

Como se reportó en el primer informe, el CG, aprobó los acuerdos INE/CG693/2020, INE/CG694/2020 e INE/CG695/2020, con el propósito contribuir a las condiciones de equidad e imparcialidad del proceso electoral 2020-2021, que el INE está obligado a salvaguardar por mandato constitucional. Dichos acuerdos fueron impugnados ante la Sala Superior del TEPJF y el 17 de febrero de 2021, la Sala resolvió sobreseer los recursos de apelación promovidos por Televisión Azteca S. A. de C. V. y Televisora del Valle de México S. A. P. I. de C. V.; y confirmar en lo que fue materia de impugnación, la resolución INE/CG693/2020.

El 15 de febrero de 2021, el CG dio respuesta a las consultas presentadas al amparo del INE/CG03/2017, relacionadas con propaganda gubernamental para los procesos electorales locales 2020-2021 de los estados de Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora (Acuerdo INE/CG109/2021). Mediante este acuerdo se establecieron 45 excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, a saber:

Las excepciones aprobadas deberán observar las siguientes reglas

a) Tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que la conviertan en propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de algún servidor público.
b) No podrán difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la

pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.

c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata, sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
d) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
e) La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
f) La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica y
g) La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

2.12 Encuestas electorales[29]

La Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS)[30] reportó a la Secretaría Ejecutiva que del periodo comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, se detectaron 62 publicaciones sobre preferencias o tendencias electorales, en medios impresos, mismas que se clasifican de la siguiente forma:

[29] Artículos 213, 251 párrafos 5 y 6 de la LGIPE y Libro Tercero, Título I, Capítulo VII del RE.
[30] La CNCS, en colaboración con las juntas locales ejecutivas, lleva a cabo un monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el PEF 2020-2021, para el cual revisan 430 medios de comunicación impresos (periódicos y revistas), de los cuales 58 son nacionales y 732 locales.

Monitoreo a medios impresos		
Originales	Reproducciones	Citas
13	**4**	**45**

Dentro del periodo señalado, la Secretaría Ejecutiva ha recibido 8 estudios de personas físicas y morales que tras haber dado a conocer encuentas sobre tendencias o preferencias electorales, remitieron el estudio con los criterios de carácter científico, en cumplimiento al artícukklo 136 del RE.

En dicho periodo, la Secretaría Ejecutiva recibió los informes en materia de encuestas y sondeos de opinión de los 32 OPL. Una vez recibidos, tanto los informes de personas físicas o morales como los integrados por los OPL, se ha gestionado su publicación en la página de internet del INE[31], para poner a disposición de la sociedad la información relativa a las encuestas sobre preferencias electorales locales.

2.13 Fiscalización[32]

El 3 de febrero de 2021, el CG aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes al periodo de campaña, del proceso electoral federal ordinario y locales concurrentes 2020-2021 (Acuerdo INE/CG86/2021), en donde se indica que el CG deberá resolver los dictamenes respectivos el 22 de julio de 2021.

El 26 de febrero de 2021, el CG aprobó los plazos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales correspondientes al PEF 2020-2021, en donde se inidca que el CG deberá resolver los dictamenes respectivos el 17 de diciembre de 2021 (Acuerdo INE/CG135/2021).

En diversas sesiones, el CG conoció los dictámenes consolidados y proyectos de resolución presentados por la Comisión de Fiscalización, relativos a la revisión de los informes de precampaña y de obtención de apoyo ciudadano, respecto de los ingresos y gastos de precandidatos/as y aspirantes a candidaturas independientes a los cargos a gobernador, diputados y presidencias municipales en diversos procesos electorales, que se listan en la tabla siguiente:

[31] Publicados en la liga electrónica: https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/encuestas-electorales/
[32] Artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución.

Fecha	Entidad	Cargos	Dictamen / Resolución
26/02/2021	Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora	Precampañas para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG115/2021 al INE/CG124/2021
26/02/2021	Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora	Obtención de apoyo para gubernatura	INE/CG125/2021 al INE/CG132/2021
26/02/2021	Nuevo León	Obtención de apoyo para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG133/2021 e INE/CG134/2021
25/03/2021	Federal	Precampañas para diputaciones federales	INE/CG197/2021 e INE/CG198/2021
25/03/2021	Federal	Obtención de apoyo para diputaciones federales	INE/CG197/2021 e INE/CG198/2021
25/03/2021	Aguascalientes	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG284/2021 e INE/CG285/2021
25/03/2021	Aguascalientes	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG199/2021 e INE/CG200/2021
25/03/2021	Baja California	Precampañas para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG288/2021 e INE/CG288Bis/2021
25/03/2021	Baja California	Obtención de apoyo para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG201/2021 e INE/CG202/2021
25/03/2021	Baja California Sur	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG203/2021 e INE/CG204/2021
25/03/2021	Campeche	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG205/2021 e INE/CG206/2021
25/03/2021	Campeche	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG207/2021 e INE/CG208/2021
25/03/2021	Chiapas	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG209/2021 e INE/CG210/2021

Fecha	Entidad	Cargos	Dictamen / Resolución
25/03/2021	Chiapas	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG211/2021 e INE/CG212/2021
25/03/2021	Chihuahua	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG289/2021 e INE/CG290/2021
25/03/2021	Chihuahua	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG213/2021 e INE/CG214/2021
25/03/2021	Ciudad de México	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG291/2021 e INE/CG292/2021
25/03/2021	Ciudad de México	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG215/2021 e INE/CG216/2021
25/03/2021	Coahuila	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG293/2021 e INE/CG294/2021
25/03/2021	Coahuila	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG217/2021 e INE/CG218/2021
25/03/2021	Colima	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG219/2021 e INE/CG220/2021
25/03/2021	Durango	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG221/2021 e INE/CG222/2021
25/03/2021	Durango	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG223/2021 e INE/CG224/2021
25/03/2021	Guanajuato	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG286/2021 e INE/CG287/2021
25/03/2021	Guanajuato	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG225/2021 e INE/CG226/2021
25/03/2021	Guerrero	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG227/2021 e INE/CG228/2021
25/03/2021	Hidalgo	Precampañas para diputaciones locales	INE/CG229/2021
25/03/2021	Hidalgo	Obtención de apoyo para diputaciones locales	INE/CG230/2021 e INE/CG231/2021

Fecha	Entidad	Cargos	Dictamen / Resolución
25/03/2021	Jalisco	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG232/2021 e INE/CG233/2021
25/03/2021	Jalisco	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG234/2021 e INE/CG235/2021
25/03/2021	Estado de México	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG295/2021 e INE/CG296/2021
25/03/2021	Michoacán	Precampañas para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG297/2021 e INE/CG298/2021
25/03/2021	Michoacán	Obtención de apoyo para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG236/2021 e INE/CG237/2021
25/03/2021	Morelos	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG299/2021 e INE/CG300/2021
25/03/2021	Morelos	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG238/2021 e INE/CG239/2021
25/03/2021	Nayarit	Precampañas para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG240/2021 e INE/CG241/2021
25/03/2021	Nayarit	Obtención de apoyo para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG242/2021 e INE/CG243/2021
25/03/2021	Oaxaca	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG244/2021 e INE/CG245/2021
25/03/2021	Oaxaca	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG246/2021 e INE/CG247/2021
25/03/2021	Puebla	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG248/2021 e INE/CG249/2021
25/03/2021	Puebla	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG250/2021 e INE/CG251/2021
25/03/2021	Querétaro	Precampañas para gubernatura,	INE/CG252/2021 e INE/CG253/2021

Fecha	Entidad	Cargos	Dictamen / Resolución
		diputaciones locales y ayuntamientos	
25/03/2021	Querétaro	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG254/2021 e INE/CG255/2021
25/03/2021	Quintana Roo	Precampañas para ayuntamientos	INE/CG256/2021 e INE/CG257/2021
25/03/2021	Quintana Roo	Obtención de apoyo para ayuntamientos	INE/CG258/2021 e INE/CG259/2021
25/03/2021	San Luis Potosí	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG260/2021 e INE/CG261/2021
25/03/2021	Sinaloa	Precampañas para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG262/2021 e INE/CG263/2021
25/03/2021	Sinaloa	Obtención de apoyo para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG262/2021 e INE/CG263/2021
25/03/2021	Sonora	Obtención de apoyo para diputaciones locales y presidencia municipal	INE/CG266/2021 e INE/CG267/2021
25/03/2021	Tabasco	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG268/2021 e INE/CG269/2021
25/03/2021	Tabasco	Obtención de apoyo para diputaciones locales y presidencia municipal	INE/CG270/2021 e INE/CG271/2021
25/03/2021	Tamaulipas	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG272/2021 e INE/CG273/2021
25/03/2021	Tamaulipas	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG274/2021 e INE/CG275/2021
25/03/2021	Tlaxcala	Precampañas para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG274/2021 e INE/CG275/2021
25/03/2021	Tlaxcala	Obtención de apoyo para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG276/2021 e INE/CG277/2021

Fecha	Entidad	Cargos	Dictamen / Resolución
25/03/2021	Veracruz	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG278/2021 e INE/CG279/2021
25/03/2021	Yucatán	Precampañas para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG303/2021 e INE/CG304/2021
25/03/2021	Yucatán	Obtención de apoyo para presidencia municipal	INE/CG280/2021 e INE/CG281/2021
25/03/2021	Zacatecas	Precampañas para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG305/2021 e INE/CG306/2021
25/03/2021	Zacatecas	Obtención de apoyo para diputaciones locales y ayuntamientos	INE/CG282/2021 e INE/CG283/2021

2.14 Asignación de curules por representación proporcional

El 19 de marzo de 2021, el CG determinó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos nacionales con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral (Acuerdo INE/CG193/2021).

En dicho acuerdo se precisó que para efectos de la determinación del partido político al que corresponderán los triunfos en los distritos uninominales correspondientes a candidatas/os postulados por una coalición, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

a) En primer lugar, se verificará la afiliación efectiva de cada una de las candidatas y los candidatos triunfadores por el principio de mayoría relativa. Para estos efectos, se considerará "afiliación efectiva", aquélla que esté vigente al momento del registro de la candidatura (de entre los partidos que integran la coalición que lo postuló), es decir al 21 de marzo de 2021, con corte a las 20:00 horas. Por tanto, el triunfo será contabilizado a favor del partido con el cual el o la candidata ganadora tengan una "afiliación efectiva".
b) En un segundo momento, en caso de que la candidatura triunfadora no tenga una afiliación efectiva a alguno de los partidos que la postularon, el triunfo será contabilizado en los términos de lo expresado por el

convenio de coalición aprobado. Lo anterior no implicará que se llegue a afectar el principio de representación y pluralidad en la integración de la Cámara de Diputados, por lo que en la asignación de diputaciones federales de representación proporcional se procurará el mayor equilibrio entre el porcentaje de votos y porcentaje de escaños de todas las fuerzas políticas que hayan obtenido al menos el 3% de la votación, de conformidad con el artículo 54, Base V, de la Constitución.

c) En caso de que la candidata/o triunfador haya contendido por la reelección, en el supuesto que éste no cuente con una afiliación efectiva a alguno de los partidos que le postularon, el triunfo será contabilizado, para efectos de la asignación, al partido a cuyo grupo parlamentario haya pertenecido al momento del registro de la candidatura. Salvo en el caso de las personas legisladoras que pertenezcan a un grupo parlamentario de un partido político nacional sin registro vigente, en cuyo caso, el distrito ganador se contabilizará conforme a lo señalado, en su caso, en el convenio de coalición. Para lo cual, se solicitará a la Cámara de Diputados la información correspondiente.

Asimismo, en el acuerdo se establece que para la asignación de curules de representación proporcional en la Cámara de Diputados se seguirán los pasos previstos en los artículos 15 a 20 de la LGIPE, según corresponda. En la parte final del procedimiento relativo a los artículos 18, párrafo 2, inciso d) y 19, párrafo 1, inciso c) de dicha ley, se llevarán a cabo las fases siguientes:

> Fase 1: En caso de que después de aplicarse el cociente de distribución quedasen diputaciones por distribuir a los partidos políticos, el orden de prelación para la asignación de las curules restantes se fijará tomando como criterio la votación nacional emitida, esto es, primero se le asignará al partido político con la mayor votación nacional y así sucesivamente. Sin embargo, en caso de que algún partido quedase dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, a este partido le serán asignadas las curules que le corresponden conforme a los procedimientos que señala la ley, y en consecuencia, quedará fuera de las fases siguientes de este procedimiento, con fundamento en la fracción VI del mismo precepto constitucional. En el caso de que ningún partido político se ubique en los supuestos de las restricciones señaladas en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, todos los partidos entrarán a la asignación.

Fase 2: Una vez determinado el partido con mayor votación nacional, que no se encuentre dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, y en el caso de que le faltasen diputaciones por asignar, se le otorgarán de conformidad con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes.

Fase 3: El procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos en orden sucesivo hasta completar el número de curules que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado o diputada de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir.

Fase 4: El procedimiento anterior se hará respetando las dos restricciones que prevé la ley, todos los partidos políticos contarán con el número exacto de diputados de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con su votación nacional; y ninguna circunscripción podrá tener más de cuarenta diputaciones.

2.15 Protocolos sanitarios

Para dar continuidad con lo reportado en el primer informe de definitividad sobre los protocolos que ha autorizado el INE, en el periodo que se reporta en este segundo informe, se han emitido los siguientes protocolos:[33]

- Específico en materia de cuidados y recomendaciones sanitarias durante el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes a supervisores/as (SE) y capacitadores/as asistentes electorales (CAE).
- Atención sanitaria para las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales. Proceso Electoral 2020-2021.
- Atención sanitaria y protección de la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el marco de las actividades de ubicación de casillas del Proceso Electoral 2020-2021.
- Para la realización de actividades presenciales para la impresión de la Lista Nominal para revisión de los partidos políticos.

[33] Disponibles para consulta en: https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/

- Atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021.

El 25 de marzo de 2021, el CG aprobó como medida extraordinaria y temporal, a causa de la pandemia por Covid-19, que la ciudadanía que quiera ingresar a la casilla el día de la jornada electoral deberá usar cubrebocas con la finalidad de proteger la salud de quienes se encuentren al interior (Acuerdo INE/CG323/2021).

Este acuerdo es relevante ya que se faculta a los presidentes de las mesas directivas de casilla que al momento de percatarse que un ciudadano/a quiera hacer su ingreso a la casilla sin portar un cubrebocas, cubriendo nariz y boca, instruirá a algún/a escrutador/a para proporcionarle uno y poder ingresar a la casilla. En caso de existir negativa del ciudadano/a de hacer uso del cubrebocas, se le negará la entrada a la casilla. En el supuesto de ya encontrarse en el interior, y se quite el cubrebocas, negándose a colocarlo de nuevo, el presidente de la casilla le solicitará que se retire de ella. Si por esta razón el ciudadano/a altera el orden en la casilla, el presidente dará aviso de inmediato al consejo distrital conforme a lo establecido en el artículo 277 de la LGIPE. Además, todos esos acontecimientos deberán ser asentados por el secretario de la mesa directiva de casilla en el acta correspondiente.

El 25 de marzo de 2021, el CG aprobó las recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos nacionales y candidaturas independientes en el marco de la contingencia sanitaria por el Covid-19 (Acuerdo INE/CG324/2021). En éstas se sugiere priorizar otras vías de acercamiento con el electorado: redes sociales y transmisiones en vivo a través de diversas plataformas; promover reuniones o eventos con otros actores por medio de plataformas virtuales, para multiplicar los esfuerzos en la generación de mayor conciencia colectiva sobre los cuidados de la salud y la vida en el ejercicio del proceso electoral.

Además, en caso de realizarse actos públicos, se sugiere que el partido político y las candidaturas independientes establezcan con antelación espacios abiertos en los que se llevarán a cabo actos públicos y se apliquen a cabalidad las medidas sanitarias en todos los niveles (nacional y local), considerando en todo momento, las recomendaciones que reduzcan la probabilidad de transmisión del coronavirus entre las personas participantes y generar

condiciones que garanticen la asistencia segura de los simpatizantes en actividades políticas presenciales.

Finalmente, se exhortó al Consejo de Salubridad General a emitir los lineamientos sanitarios que sean aplicables para las campañas que se desarrollen en el marco del PEF 2020-2021 y concurrentes.

3. Elecciones locales extraordinarias

El 18 de octubre de 2020, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir 84 ayuntamientos en el estado de Hidalgo.

Acaxochitlán

El 21 de octubre, el Consejo Municipal de Acaxochitlán realizó el cómputo municipal, determinando que existió un empate entre el candidato independiente Erick Carbajal Romo y el candidato postulado por el PRI Salvador Neri Sosa, conforme a lo siguiente:

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PODEMOS	XH	PANALH	PESH	CI	NO REG	NULOS
706	4538	97	372	347	133	2991	1136	232	297	432	4538	7	501

Fuente: Resultado de los cómputos municipales. IEEH

El 29 de noviembre, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (TEEH) determinó modificar los resultados del acta de cómputo de la elección, sin embargo, el empate entre ambos candidatos subsistió, por lo que confirmó la declaración de validez de la elección y vinculó al OPL para que emitiera la convocatoria para la elección extraordinaria correspondiente (JIN02-PRI-112-2020). El 12 de diciembre, la Sala Regional Toluca del TEPJF, confirmó la sentencia impugnada (ST-JDC-260/2020 y acumulados) y el 14 de diciembre, la Sala Superior desechó de plano la demanda presentada (SUP-REC-317/2020).

Ixmiquilpan

El 21 de octubre, el Consejo Municipal de Ixmiquilpan realizó el cómputo final de la elección del ayuntamiento, determinando como ganadora a la planilla del PT, encabezada por Vicente Charrez Pedraza, conforme a lo siguiente:

PT	PAN-PRD	MORENA-	PRI	PODEMOS	PNEH	MXH	MC	PESH	Nulos	Sin registro
6366	6270	5510	5483	4642	3003	2075	1107	949	1000	7

Fuente: Resultado de los cómputos municipales. IEEH

El 29 de noviembre, el TEEH declaró existentes las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña atribuidas a Vicente Charrez Pedraza (TEEH-PES-036-2020 y acumulados), por lo que anuló la elección y vinculó al OPL para que emitiera la convocatoria para la elección extraordinaria respectiva. El 13 de diciembre, la Sala Regional Toluca del TEPJF determinó confirmar la sentencia impugnada en el sentido de anular la elección (ST-JRC-99/2020). El 14 de diciembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF determinó desechar de plano la demanda (SUP-REC-325/2020).

Con base en las determinaciones de las instancias jurisdiccionales, el 29 de diciembre de 2020, el máximo órgano de dirección del OPL emitió la convocatoria para las elecciones extraordinarias de los miembros de los ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan y estableció que la jornada electoral será el 6 de junio de 2021.

El 4 de enero de 2021, el CG emitió normas reglamentarias en materia de radio y televisión, sobre la concurrencia de los procesos electorales federal, local y extraordinario en el estado de Hidalgo (Acuerdo INE/CG01/2021). Lo anterior, en virtud de que, en la normativa electoral no se encuentra contemplado algún supuesto específico para la concurrencia de tres procesos electorales: federal, local ordinario y local extraordinario, por lo que resulta necesario establecer reglas excepcionales en cuanto a los diferentes supuestos que comprenden la prerrogativa en radio y televisión[34], de acuerdo con lo siguiente:

a) Durante las fechas que comprenden los procesos electorales extraordinarios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, los partidos políticos y autoridades electorales podrán destinar tiempo correspondiente de la precampaña, intercampaña y campaña local, para la transmisión de promocionales relativos a los procesos electorales extraordinarios. En el supuesto de que se opte por la difusión de promocionales relativos al proceso electoral extraordinario, los partidos políticos y autoridades

[34] Esta determinación no es ajena, toda vez que durante el PEF de 2017-2018, el mismo mecanismo se implementó en el estado de Veracruz, debido a la concurrencia con el proceso electoral local ordinario y extraordinario celebrado en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán (Acuerdo INE/CG38/2018).

electorales, deberán garantizar que en todo momento sean difundidos promocionales del proceso electoral local ordinario. Este mecanismo será implementado exclusivamente en los espacios asignados a los partidos políticos y autoridades electorales en los acuerdos relativos a la pauta local.

b) Durante el periodo de concurrencia de campaña de los procesos electorales federal y local, así como de intercampaña del extraordinario que transcurrirá del 4 al 23 de abril, en las emisoras que están obligadas a cubrir los procesos referidos, los partidos políticos deberán asignar promocionales de campaña para los procesos electorales federal y local, y únicamente podrán destinar materiales genéricos durante el periodo de intercampaña del proceso extraordinario.

El 15 de enero de 2021, el CG aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el proceso electoral local extraordinario 2020-2021 en los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan en el estado de Hidalgo (Acuerdo INE/CG16/2021).

En la misma sesión del CG, se aprobó que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realice el seguimiento a las actividades relacionadas con dichos procesos electorales (Acuerdo INE/CG17/2021).

El 27 de enero de 2021, el CG aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía y precampaña, del proceso electoral extraordinario en Acaxochitlán e Ixmiquilpan (Acuerdo INE/CG29/2021).

El 3 de febrero de 2021, el CG aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes al periodo de campaña, del proceso electoral local extraordinario, donde destaca que el CG deberá resolver el 22 de julio de 2021 (Acuerdo INE/CG86/2021).

El 25 de marzo de 2021, el CG conoció el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las y los precandidatos al cargo de ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local extraordinario en el estado de Hidalgo (Dictamen INE/CG229/2021).

4. Elección extraordinaria para una senaduría[35]

El 11 de marzo de 2021, la Mesa Directiva del Senado de la República aprobó el acuerdo por el que se mandata al presidente del Senado a emitir la declaración de vacante al cargo de senaduría en la segunda fórmula por mayoría relativa del estado de Nayarit.

El 11 de marzo de 2021, la Cámara de Senadores emitió Decreto con el cual expide la *Convocatoria a elecciones extraordinarias en el estado de Nayarit*[36], donde se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el 6 de junio de 2021; a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección se realice de conformidad con las disposiciones federales en materia electoral, y a que el CG, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajuste los plazos previstos por la ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.

El 25 de marzo de 2021, el CG aprobó el Plan Integral y Calendario de las elecciones extraordinarias a senaduría en el estado de Nayarit. Asimismo, se aprobó que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sea la encargada de dar seguimiento de dicho plan y calendario; y presente los informes correspondientes de manera conjunta con los del Plan Integral y Calendario del PEF 2020-2021, ante este CG (Acuerdo INE/CG328/2021).

---

[35] Los acuerdos INE/CG328/2021, INE/CG329/2021 e INE/CG330/2021 fueron impugnados ante la Sala Superior del TEPJF por Movimiento Ciudadano, PAN y PRD, y fueron registrados con los expedientes SUP-JE-39/2021, SUP-JE-40/2021, SUP-JE49/2021, SUP-RAP-78/2021, SUP-RAP-81/2021, SUP-RAP-83/2021 y SUP-RAP-84/2021 que fueron acumulados. El 5 de abril de 2021, la Sala Superior emitió acuerdo por el que declara la competencia de la Sala Regional Guadalajara para conocer de los medios de impugnación, debido a que controvierten actos relativos a un proceso electoral extraordinario de una senaduría de la República electa por el principio de mayoría relativa. Los medios de impugnación fueron registrados por la Sala Regional Guadalajara con los expedientes SG-RAP-28/2021, SG-RAP-29/2021, SG-RAP-30/2021 y SG-RAP-31/2021. A la fecha de presentación de este informe no se habían emitido resoluciones.

[36] Publicada en el DOF, el 19 de marzo de 2021.

En consecuencia, el 25 de marzo de 2021, se establecieron los plazos relativos a elección extraordinaria de una senaduría en el estado de Nayarit, así como las prerrogativas a las que tendrán derecho las candidaturas registradas (Acuerdo INE/CG3292021).

El CG emitió la convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente para una senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit (Acuerdo INE/CG3302021). En ésta se establece que en la elección extraordinaria de senadurías en el estado de Nayarit, podrán participar los diez partidos políticos nacionales con registro vigente. Además, que podrán celebrar convenio de coalición, con excepción de los tres partidos políticos de reciente creación, mismo que deberá presentarse ante el CG o Consejo Local, a más tardar el 4 de abril de 2021.

El proceso de registro de candidaturas independientes atenderá a los plazos siguientes:

Etapa	Inicio	Término
Convocatoria	jueves 25 de marzo	
Manifestación de intención	viernes 26 de marzo	jueves 1 de abril
Revisión documental	viernes 2 de abril	
Requerimientos (en su caso)	sábado 3 de abril	
Constancia y carga en sistema	domingo 4 de abril	
Apoyo ciudadano	lunes 5 de abril	jueves 29 de abril
Recepción de apoyos captados el último día	viernes 30 de abril	
Cierre de mesa de control	sábado 1 de mayo	domingo 2 de mayo
Presentación de solicitudes de registro	domingo 2 de mayo	
Notificación de números preliminares	lunes 3 de mayo	
Aprobación de candidaturas *ad* cautelam	lunes 3 de mayo	

Por otro lado, se buscó salvaguardar el derecho de participación de la ciudadanía a buscar un cargo de elección popular ya sea por una postulación partidista o independiente; así como el mayor periodo de difusión de plataformas y propuestas mediante la realización de campañas para que la ciudadanía emita un voto informado. Ahora bien, teniendo en consideración que habrá plazos muy reducidos para el cumplimiento de los requisitos legales que regulan la participación de estos actores, se plantearon y aprobaron los escenarios siguientes.

Escenario A. Se presenta una o más personas interesadas que cumplen con los requisitos para realizar la obtención de apoyo de la ciudadanía en busca de una candidatura independiente:

Etapa	Inicio	Término	Días
Apoyo ciudadano	lunes 5 de abril	jueves 29 de abril	25
Inicio precampaña	lunes 5 de abril	jueves 29 de abril	25
Inicio campaña	martes 4 de mayo	miércoles 2 de junio	30

Escenario B. No se presentan personas interesadas que cumplan con los requisitos para realizar la obtención de apoyo de la ciudadanía en busca de una candidatura independiente, por lo que se amplía el período de campañas:[37]

Etapa	Inicio	Término	Días
Inicio precampaña	lunes 5 de abril	viernes 9 de abril	5
Inicio campaña	miércoles 14 de abril	miércoles 2 de junio	50

Atendiendo a los escenearios posibles, los plazos para el registro de candidaturas quedarían de la sigueinte manera:

Escenario	Autoridad	Inicio	Término
A	Consejo Local o CG (de manera supletoria)	viernes 30 de abril	sábado 1 de mayo
B		sábado 10 de abril	domingo 11 de abril

El Consejo Local, o en su caso, el CG, deberá celebrar la sesión especial de registro de las candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa, a más tardar a las 11:00 horas del día señalado, según corresponda el escenario que se actualice:

Escenario	Fecha
A	lunes 3 de mayo
B	martes 13 de abril

Se determinó que el tope máximo de gastos para la etapa de campaña asciende a $4,944,567.00 (cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 en M.N.).

Respecto al monto de financiamiento público para gastos de campaña, así como las prerrogativas postal y telegráfica para la elección extraordinaria, se determinó que los montos aprobados para gastos de campaña para cada uno de los diez partidos políticos nacionales, mediante acuerdo INE/CG573/2020,

[37] El 2 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio INE/SCG/0770/2021 hizo del conocimiento de las y los integrantes del CG que el 1 de abril feneció el plazo para la presentación de manifestaciones de intención por parte de aquellas personas que estuvieren interesadas en aspirar a una candidatura independiente, sin que se recibiera manifestación de intención alguna. Por lo que se configura el "Escenario B", conforme al cual deberán desarrollarse el resto de las actividades programadas para estos comicios extraordinarios. En consecuencia, los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones deberán presentar sus solicitudes de registro de candidaturas ante el Consejo Local del INE en el estado de Nayarit o, de manera supletoria, ante el CG, del sábado 10 al domingo 11 de abril de 2021.

son los que se consideran también para ser ejercidos para esta elección extraordinaria.

Por lo que hace a la prerrogativa de radio y televisión se aprobó lo siguiente:

a) Los partidos políticos y autoridades electorales podrán destinar tiempo correspondiente de la campaña federal, para la transmisión de promocionales relativos al proceso electoral extraordinario. En el supuesto de que se opte por la difusión de promocionales relativos al proceso electoral extraordinario, los partidos políticos y autoridades electorales, deberán garantizar que en todo momento sean difundidos promocionales para el PEF. Este mecanismo será implementado exclusivamente en los espacios asignados a los partidos políticos y autoridades electorales en los acuerdos relativos a la pauta federal.

b) Durante el periodo de concurrencia de campaña de los procesos electorales federal y local, que transcurrirá del 4 de abril al 2 de junio, en las emisoras que están obligadas a cubrir los procesos referidos, los partidos políticos deberán asignar promocionales de campaña para ambos procesos electorales y podrán destinar materiales para la campaña del proceso electoral extraordinario.

El 25 de marzo, el CG emitió la convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse por una candidatura independiente para una senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit (Acuerdo INE/CG330/2021). En cuyas bases se prevee que:

- La ciudadanía que pretenda postularse deberán hacerlo del conocimiento del INE, del 26 de marzo al 1 de abril, ante la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Nayarit.
- Las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la ley, por medios distintos a la radio y la televisión, a partir del día siguiente a la fecha en que se emita su constancia de aspirante y hasta el 29 de abril de 2021.
- Las y los aspirantes deberá reunir, cuando menos, el apoyo de 4,935 ciudadanas/os inscritos en la lista nominal, y que en al menos dos de los tres distritos electorales en la entidad se cuente como mínimo con el respaldo del número de personas señalado:

Distrito	Número mínimo en Lista Nominal

1	724
2	870
3	857

- Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos equivalente a $429,633 (cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres pesos M. N.).
- Las solicitudes de registro de candidaturas independientes deberán presentarse por escrito el 2 de mayo, ante el Consejo Local.
- El Consejo Local sesionará el 3 de mayo para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes de forma condicionada.